

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE
LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 21, del mes de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (x), No. AU-04331-2022 de fecha 09/11/2022 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente 056490332845 usuarios JHON HENRY BEDOYA ZULUAGA ANSELMO ARISTIZABAL y se desfija el día 27 del mes de febrero de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Lfol
Regional Aguas
Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió () Oficio Número Auto (x) Número. AU-04331-2022 Resolución () Número. Fecha 09/11/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 10 de noviembre de 2022 se procedió citar mediante número de teléfono: 310 489 30 09 / 320.671 0391 y al correo electrónico bedoyahenry@hotmail.com para realizar la notificación personal al señor Al Señores (a). **JHON HENRY BEDOYA ZULUAGA ANSELMO ARISTIZABAL**

Dirección: Vereda El Tabor
Municipio de San Carlos

Se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. Lfol Notificador Aguas

Expediente o radicado número: 056490332845
Detalle del mensaje. No respondieron al número de teléfono que se tiene en el oficio, no respondió la solicitud que se le envió al correo electrónico el día 15 nov 2022, 10:55 para realizar la notificación. Por ese medio.



Expediente: **056490332845**
Radicado: **AU-04331-2022**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/11/2022** Hora: **14:09:32** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-03768-2022 del 03 de octubre de 2022, se ordenó la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, iniciado en contra del señor JHON HENRY BEDOYA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 71.612.711, por haberse probado la causa de cesación de procedimiento contemplada en el numeral 4° del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

Que la Resolución 132-0084-2020, fue notificada de manera personal el día 19 de octubre de 2022.

Que en contra del mencionado acto administrativo, no se interpuso Recurso de Reposición, por lo tanto, la Resolución RE-03768-2022, quedó debidamente ejecutoriada, a partir del día 02 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta, que mediante Resolución RE-03768-2022, se resolvió el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental adelantado al señor Jhon Henry Bedoya Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 71.612.711, y se resolvió la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, por haberse probado la causa de cesación de procedimiento contemplada en el numeral 4° del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, y considerando que dicha providencia quedó debidamente



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

ejecutoriada, a partir del día 02 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, no existen actuaciones jurídicas pendientes por lo que se ordenará el archivo del expediente número 056490328456.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0821 del 10 de agosto de 2017
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0286 del 23 de agosto de 2017.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0337-2020 del 01 de octubre de 2020
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado IT-06178-2021 del 29 de septiembre de 2022
- Resolución otorga concesión de aguas 132-0002-2018 del 02 de enero de 2018 (Expediente 056490229250)

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056490328456, en contra del señor **JHON HENRY BEDOYA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.612.711, y **ANSELMO ARISTIZABAL**, sin más datos una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a los señores **JHON HENRY BEDOYA ZULUAGA** y **ANSELMO ARISTIZABAL**.

Parágrafo. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

Dado en el municipio de Guatapé.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490328456

Fecha: 08/11/2022

Proyectó: V Peña P

Técnico: C Ocampo

Dependencia: Regional Aguas